

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD DE
CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA.**

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado por el Decreto N° 30, de 2014, del Ministerio de Energía, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 31.05.2021, mediante presentación ingreso SEC N° 116625, la empresa Eléctrica Santa Teresa SpA, solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión eléctrica definitiva para establecer en la Región Metropolitana, Provincia de Chacabuco, comuna de Lampa, una línea de transmisión de energía eléctrica de circuito doble trifásico de 220 kV, denominada “Línea Nueva Lampa – Santa Teresa 2X220kV”.

2° Que, mediante Oficio Ordinario Electrónico N° 77619, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 18.06.2021, se solicitaron antecedentes para aclarar, corregir o complementar la solicitud de concesión ya individualizada, concediéndole a la empresa un plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° inciso 4° de la LGSE.

3° Que, por medio de presentación ingreso SEC N° 121918, de fecha 13.07.2021, complementada de oficio a través de cartas ingreso SEC N° 126002, de fecha 17.08.2021, e ingreso SEC N° 131597, de fecha 05.10.2021, el peticionario complementó la solicitud de concesión eléctrica definitiva, aportando la información requerida por este servicio.

5° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante esta autoridad.

6° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva,



Caso:1604843 Acción:2947049 Documento:2906692
V°B° HM/BAO/MM

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=2947049&pd=2906692&pc=1604843>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Eléctrica Santa Teresa SpA, para establecer en la Región Metropolitana, Provincia de Chacabuco, comuna de Lampa, una línea de transmisión de energía eléctrica de circuito doble trifásico de 220 kV, denominada “Línea Nueva Lampa – Santa Teresa 2X220kV”.

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la LGSE, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden del Superintendente

SEBASTIÁN LEYTON PÉREZ

Jefe División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- Representante legal de Eléctrica Santa Teresa SpA.
RUT Empresa: 77.303.288-2.
Avenida El Golf N° 150, Piso N° 10, Las Condes, Región Metropolitana.
Casilla única: santateresa@interpro.cl
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (116625; 121918; 126002; 131597).



Caso:1604843 Acción:2947049 Documento:2906692
V°B° HM/BAO/MMM

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=2947049&pd=2906692&pc=1604843>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl